PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MERITOS No. CM-AMVL-001-2026

OBJETO: "ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($436.659.257).

JUNIO DE 2026
VILLA DE LEYVA, BOYACÁ

1. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"**ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

La selección del contratista se realiza a través de **CONCURSO DE MERITOS.**

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.2. *Compromiso anticorrupción*

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo correspondiente** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. *Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación*

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. *Comunicaciones*

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico a través de la Página: de Colombia Compra Eficiente plataforma transaccional SECOP II: https://community.secop.gov.co/ .

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Villa de Leyva, Boyacá por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas en la dirección física o electrónica mencionada en esta sección.

El Municipio de Villa de Leyva, Boyacá, contestara todas las solicitudes a través de la Página: de Colombia

Compra Eficiente plataforma transaccional SECOP II: https://community.secop.gov.co/

La comunicación debe contener:

El número del presente Proceso de Contratación **CM-AMVL-001-2026**

a) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Los Pliegos de condiciones de la presente contratación no tienen ningún costo, los cuales podrán ser consultados o retirados en el Portal Único de Contratación **www.contratos.gov.co**, y/o en la subsecretaría de compras públicas y Gestión contractual de **Municipio de Villa de Leyva,** La consulta de los pliegos se sujetará a lo estipulado en la cronología.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo 1 presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de **Villa de Leyva,** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

2.5. *Idioma*

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.6. *Legalización de documentos otorgados en el Exterior*

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 DE 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de **Villa de Leyva**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Proyecto de pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

El presente proyecto de pliego de condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **municipio de Villa de Leyva**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Descripción de la necesidad	Que, al municipio de Villa de Leyva como entidad político-administrativa, según el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover el bienestar general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución. Las autoridades de la República tienen la responsabilidad de proteger a todas las personas que residen en Colombia. En el artículo 209 de la Constitución Política se establece que " La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." Que dentro del Artículo 315 de la Carta Fundamental se determina que corresponde al Alcalde dirigir la administración del municipio y garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Además, en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se establece que entre las atribuciones del Alcalde en relación con la administración municipal están: dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios correspondientes. Que en el artículo 334 de la Constitución Política se establece que el Estado debe intervenir en la prestación de los servicios públicos con el objetivo de optimizar la economía, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, asegurar una distribución justa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente saludable. Que en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 se señala que las atribuciones del alcalde en relación con la administración municipal incluyen: dirigir la gestión administrativa del municipio y garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la correcta prestación de los servicios a su cargo. Que de acuerdo con la Ley 1551 de 2012, en su literal D, numeral 5, es competencia del

	alcalde ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales, en consonancia con el plan de desarrollo económico, social y el presupuestal. De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección. El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen. Es función de los alcaldes municipales de conformidad con la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, al igual que ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, entre ellas el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2005, decreto 1082 de 2015, e igualmente ajustando sus actuaciones a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Que el Art. 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de mayor importancia ecológica. Que el Art. 80 Ibidem, señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que el derecho humano al agua potable es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización y disfrute de otros derechos humanos. El derecho al agua incluye varios usos: Usos personales y domésticos, saneamiento, Preparación de alimentos e higiene. Que la Corte Constitucional en la sentencia T-244 de 1994, ha señalado que el derecho al agua potable es parte del derecho al ambiente sano: “No se puede desconocer por parte del legislador ni de las autoridades municipales o departamentales, que una de sus principales tareas consiste en atender y solucionar el problema del ambiente y del agua potable. Debe convertirse en tarea principal y esfuerzo conjunto de los Alcaldes y sus Concejos Municipales, al igual que de los Gobernadores y las Asambleas Departamentales darle mayor prioridad en sus programas y acciones de gobierno, al tema del ambiente y de los recursos naturales” La sentencia T-012 de 2019, se erige entonces como el pronunciamiento de la Corte Constitucional por medio del cual se materializa la posición de esta alta corporación, en vía de garantizar el derecho al agua, a través de soluciones inmediatas a cargo de las entidades compelidas, pero principalmente, a través del ejercicio de creación de una política pública que garantice una solución definitiva a la problemática objeto de estudio. Así las cosas, resulta pertinente señalar brevemente los hechos que sustentan los expedientes acumulados T-6.470.199 y T-6.485.552

A través de la sentencia T-161 de 2025, la Corte Constitucional reiteró que el Estado debe garantizar el acceso al agua potable, incluso en zonas rurales o de difícil acceso, y que dicha obligación recae en las entidades territoriales.

La sentencia establece además que deben explorarse soluciones alternativas colectivas o individuales para el suministro del recurso hídrico, conforme a lo previsto en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1688 de 2020, normativas que regulan el acceso al agua potable en zonas rurales.

Adicionalmente, en la Observación General No. 15 de noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas realizó aportes centrales en la materia. En primer lugar, caracterizó el derecho humano al agua como: "el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico".

En segundo lugar, resaltó que el derecho al agua es "indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos". Y, en tercer lugar, propuso entre los contenidos normativos del derecho tres factores que se deben aplicar a cualquier circunstancia, a fin de que el ejercicio del derecho resulte adecuado, a saber: i) disponibilidad ii) calidad y iii) accesibilidad

1.1. NECESIDAD ESPECIFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Las políticas de Ordenamiento Territorial requiere garantizar la prestación de los servicios básicos a la comunidad entre los cuales se encuentra el Derecho humano al agua, para lo cual se fundamenta en datos aproximados generados a partir de estudios hidrogeológicos los cuales arrojan el potencial de oferta hídrica versus la demanda, este análisis se consolida como un marco de referencia y una línea base ambiental enfocada a: Identificación de fuentes, sus características y sus limitantes de aprovechamiento.

Que el subnumeral 7.7.3 Vitalidad, Agua y Servicios para la Comunidad en las acciones se propuso Gestionar un estudio de perdidas, estudio hidrogeológico que determine la capacidad de carga de las fuentes hídricas y poder tomar decisiones frente a planes de contingencia para mitigar el impacto por la incidencia de fenómenos climáticos enfocado al cumplimiento del indicador del producto denominado: Estudios y diseños realizados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Amor por Villa de Leyva"

Este estudio pretende determinar el potencial hídrico del Municipio de Villa de Leyva a partir de un estudio hidrológico e hidrogeológico detallado que incluya la identificación de las fuentes hídricas existentes (superficiales o subterráneas) y la determinación del caudal para diferentes escenarios críticos de condiciones hidrometereológicas.

El área de estudio la zona urbana, rural y canales a cielo abierto declarados en Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo 021 del 2004 en su art. Artículo 114. Declaratoria como Patrimonio Municipal. Acueductos a cielo abierto.

Mapa M25. Denominado Sistemas de Acueducto Municipal, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Canal de Los Españoles o canal del acueducto municipal.
- Canal de La Rosita.

	• Canal del Molino de Mesopotamia. • Canal del Molino de Losada. Parágrafo. La Administración Municipal, en el mediano plazo tal cual como lo establece el presente Acuerdo adelantará los estudios, inventarios y valoración de los canales aquí referenciados, para proceder a su reglamentación, la cual deberá ser concertada con los propietarios de los predios por donde se desarrollan dichos canales. El alcance del objeto debe comprender la planificación de las actividades que permitan la determinación del potencial hídrico del municipio, la cual debe incluir todas las investigaciones preliminares necesarias, el trabajo de campo que requiere y el trabajo de oficina, los cuales den como resultado el cumplimiento del objetivo planteado. La ejecución y resultados del presente estudio debe permitir la identificación de las fuentes de abastecimiento de agua potable (superficiales) con sus respectivos análisis de caudales máximos y mínimos de oferta hídrica con una proyección a 25 años. Así mismo, los análisis de recarga de acuíferos, su capacidad de infiltración y/o nacimientos o afloramientos según los análisis hidrogeológicos, incluyendo un diagnóstico donde se analice los riesgos presentes como la incidencia de los incendios forestales y su consecuencia con la perdida de coberturas vegetales. Así mismo, la proyección poblacional que soporta estos resultados en términos de oferta y demanda. Estos análisis serán la base para la toma de decisiones en el ordenamiento del municipio y pueda establecer planes de explotación que permitan el aprovechamiento de las fuentes analizadas, teniendo en cuenta que dicho uso se realice de forma sostenible, mediante la creación de zonas de protección y la aplicación de PUEAA (Programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua), por lo tanto el estudio debe contener un estudio detallado que permita definir las fuentes de agua dentro del Municipio y los caudales que las mismas puedan ofertar. Los estudios y análisis necesarios deben desarrollarse de tal manera que satisfagan los requisitos para llegar a cumplir el objetivo general del proyecto, de igual manera deben garantizar la identificación de todas las fuentes que cumplan con los requisitos de calidad y continuidad a corto, mediano y largo plazo, sin afectar el medio que se desarrolló en torno a estas. El contratista deberá investigar la existencia de información adicional de referencia disponible en otras entidades como el Instituto Agustín Codazzi (IGAC), el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOAYACA, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, Instituto Colombiano de Geología y Minería, Unidad Especial de Parques Nacionales y demás que alimenten el componente de diagnóstico. Debido a que el componente de Asuntos Ambientales se encuentra bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal con vigencia 2024-2027, establece necesario efectuar el proceso de contratación para la elaboración de estudios para determinar el potencial hídrico, el cual es de interés prioritario para el Municipio. Que el Municipio tiene disponibilidad presupuestal para la realización de dichos estudios.

	Como respaldo presupuestal existen los recursos suficientes, para lo cual se expidieron Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2026020015 de fecha 12 de febrero de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.008.17 denominado Estudios y consultorías sector agua potable y saneamiento básico - Hidrogeológicos / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico / Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo.
Fundamento jurídico de la modalidad de selección	Atendiendo el origen de la Entidad convocante y las disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato que de él se derive, por expresa aplicación está conformado por los valores y principios constitucionales de la función pública, administrativa, de Control Fiscal y las reglas propias del Derecho Público, los cuales se encuentran contemplados en La Constitución Política de 1991, Las leyes y normas de la República de Colombia tales como el Código Contencioso Administrativo; Código Civil; Código de Comercio; la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"; la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*"; los Decretos que reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones. En cuanto a los derechos y situaciones que no se encuentran particularmente regulados por norma expresa, se aplicará lo establecido en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones y demás actos administrativos registrados y publicados por la Entidad, que sobre la materia se expidan durante el desarrollo de la convocatoria pública, de acuerdo con los criterios establecidos para cada proceso. Así mismo se dará aplicación a las fuentes subsidiarias y auxiliares del derecho. Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° de dicha norma, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley. La entidad convocante se reserva el derecho de exigir que los oferentes cumplan los principios contractuales a que hubiere lugar y, en consecuencia, observen los niveles éticos en los procesos de selección y ejecución del contrato, y se acate en su integridad la normatividad relacionada con la ejecución de recursos públicos. En caso de contradicciones entre los pliegos de condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley; Cuando se llegaren a presentar vacíos, éstos se suplirán con los Valores y Principios constitucionales de la Función Pública, Administrativa, de Control Fiscal y reglas propias del Derecho Público, contemplados en La Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo y Normas de especial aplicación, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo adicionen o modifiquen o deroguen y sus Decretos Reglamentarios, así como las Leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que las adicionen, complementen o regulen, de acuerdo con las condiciones del objeto a contratar, y en los casos específicamente autorizados; si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las fuentes del Derecho como son la Jurisprudencia y doctrina Nacional en los términos específicos para cada tema en particular. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley

	Colombiana, y las disposiciones establecidas para este proceso de contratación, se presumen conocidas por todos los proponentes. **Fundamentos Jurídicos De La Modalidad De Selección** Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el contrato que se derive del presente proceso de selección, están soportados conforme a los criterios que se señalan a continuación: **Fundamentos De Los Procedimientos Reglados** El Decreto No. 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*". **Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos**. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. **Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. 3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato. 4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. 5. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. 6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.
Participantes	Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. El Municipio de **Villa de Leyva** manifiesta que la contratación que se deriva del presente estudio está cobijada por los siguientes acuerdos comerciales

Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial	
CANADA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X		X	X			X
SALVADOR		X	No Incluye Valores		X			X
GUATEMALA	X		No incluye valores			X	X	
HONDURAS		X		X	X			X
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X
SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X		X	X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras. Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren en análisis particular.

Trato Nacional

La administración debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Administración debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III — Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN— Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo

	2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja. **Trato nacional por reciprocidad** El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http:/iwvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato— nacional-por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países: - **Argentina**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País. - **Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. **- Bolivia**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País. - **Brasil**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. - **China**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País. - **Corea**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País. - **Costa Rica**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. - **Ecuador**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. - **India**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los

	servicios ofrecidos por proponentes de dicho País. - **Israel**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Contrato Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. - **Japón**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. - **Malasia**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País. **Noruega**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. - **Paraguay**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto delos bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. - **Turquía**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País. - **Uruguay**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País. - **Venezuela**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, la Administración dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley" 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo

	con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que aplique.
Registro único de proponentes	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082/2015 el cual debe estar vigente.
Alcance y descripción de actividades	**ALCANCE**: Con el desarrollo del objeto contractual se busca obtener resultados para la toma de decisiones en el ordenamiento del municipio y así poder establecer planes de explotación que permitan el aprovechamiento de las fuentes analizadas, teniendo en cuenta que dicho uso se realice de forma sostenible, mediante la creación de zonas de protección y la aplicación de PUEAA (Programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: a. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. b. Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y como requisito previo para el inicio de los trabajos, el programa de trabajo y el cronograma de ejecución de las actividades.

	c. Iniciar la ejecución de las actividades objeto del contrato a partir de la firma del Acta de Inicio. d. Asumir todos los gastos directos e indirectos que se generen para el cumplimiento del objeto contractual, así como aquellos derivados de la legalización del contrato. e. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y los demás documentos que hacen parte del proceso contractual. f. Elaborar y entregar los productos, estudios, informes técnicos, diagnósticos, análisis y demás documentos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con el alcance técnico establecido en el proceso de selección. g. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones que formule el Municipio de **Villa de Leyva** a través del supervisor del contrato. h. Informar oportunamente al Municipio de **Villa de Leyva** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. i. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre las obligaciones adquiridas. j. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato. k. Suministrar a su personal los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades y garantizar su uso adecuado durante la ejecución del contrato. l. Asumir la responsabilidad por los incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades, así como efectuar los reportes correspondientes ante la ARL y demás entidades competentes. m. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo. n. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la propuesta presentada dentro del proceso de selección. o. Asumir plena responsabilidad por el personal que emplee para la ejecución del contrato, sin que exista relación laboral o contractual alguna entre dicho personal y el Municipio de **Villa de Leyva**. p. Mantener indemne al Municipio de **Villa de Leyva** frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se derive del cumplimiento de las obligaciones contractuales o de la ejecución del objeto del contrato. q. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

	r. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidos, incluso hasta la liquidación del mismo y durante las vigencias previstas para cada amparo. s. Atender y facilitar la labor de supervisión del contrato, suministrando la información y documentación que sea requerida. t. Informar oportunamente al Municipio de **Villa de Leyva** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley. u. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen y que sean imputables al contratista o a su personal. v. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. w. Realizar los pagos de honorarios, salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) de su personal, de conformidad con la normatividad vigente. x. Acreditar cuando sea requerido por la entidad el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la ley. y. Asumir el cuidado y custodia de los bienes que el Municipio le entregue para la ejecución del contrato y responder por su pérdida o daño cuando estos sean imputables al contratista. z. Garantizar la idoneidad profesional del personal que participe en la ejecución del contrato. aa. Presentar los informes técnicos, informes de avance e informe final del contrato, en los términos establecidos por la supervisión y los documentos del proceso. bb. Atender y dar respuesta a las observaciones o ajustes que formule la supervisión respecto de los productos o informes presentados. cc. Suscribir con la entidad las actas que se requieran durante la ejecución del contrato, tales como acta de inicio, actas de avance, suspensión, reinicio, prórroga y liquidación, cuando haya lugar. dd. Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones contractuales que resulten necesarias, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de terminación del contrato. ee. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, informar oportunamente al Municipio, aportando las pruebas correspondientes y actuando con la diligencia necesaria para mitigar sus efectos. ff. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales y postcontractuales, evitando dilaciones o actuaciones que afecten el normal desarrollo del contrato.

gg. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

hh. Efectuar conjuntamente con la entidad la liquidación del contrato dentro del término establecido para tal fin.

ii. Cumplir con las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

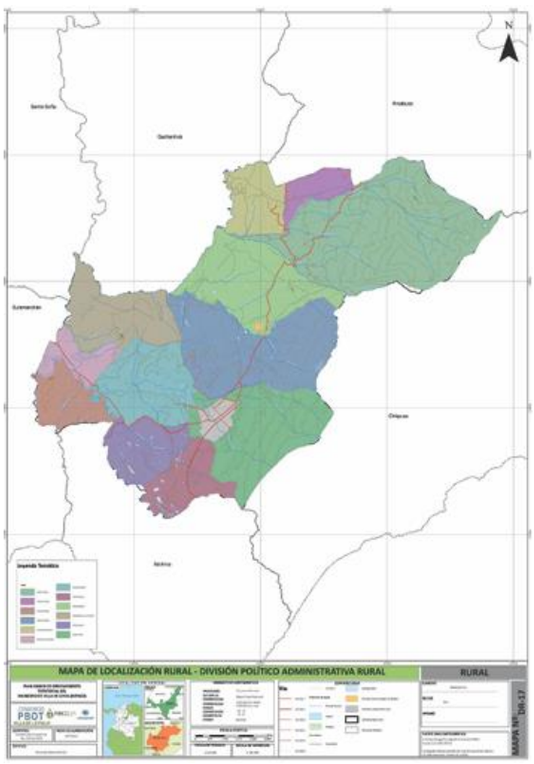
En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a suministrar los siguientes elementos. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas, y contar con la capacidad técnica, económica, operativa y de talento humano necesaria para el correcto desarrollo de las actividades programadas, ejecutando el objeto del contrato por su cuenta y riesgo.
3. Disponer de personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, garantizando que las actividades se realicen de forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser plenamente identificable por la supervisión del contrato.
4. Corresponderá al contratista ejecutar “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA”. Atendiendo criterios de la mayor capacidad técnica y de calidad. Para el manejo técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra aplicará la organización, procedimiento y metodología del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante los estudios previos, ejecución y liquidación de los contratos.
5. El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Ser responsable de la selección, control y pago de los proveedores o subcontratistas que intervengan en la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las actividades y productos contratados.
9. Desarrollar los productos correspondientes a las actividades de diagnóstico, análisis de alternativas, selección de la alternativa más favorable, ingeniería de

	detalle, estudio ambiental, plan de gestión del riesgo, plan de manejo de tránsito – PMT– cuando aplique, migración de datos, presupuesto, programación de obra, documentos técnicos y entrega final del proyecto. **10.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato **12.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **13.** Seleccionar para la ejecución del contrato, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como un mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades. **14.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **15.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **16.** Realizar los estudios que se requieran para garantizar la calidad de las actividades garantizando su cabal y oportuna ejecución. **17.** Cumplir con los planes, cronogramas, planes de manejo ambiental, y procedimientos que garanticen el cumplimiento del contrato. **18.** Asistir a las reuniones técnicas, comités o mesas de trabajo que sean programadas por la entidad o la supervisión para el adecuado seguimiento del contrato, y elaborar las actas correspondientes cuando haya lugar. **19.** Suministrar a su costo todos los equipos tecnológicos, herramientas, software especializado y demás recursos necesarios para la ejecución de los estudios y diseños contratados. Dichos equipos deberán cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por las autoridades competentes. **20.** Asumir los costos de los ensayos, pruebas de laboratorio, estudios técnicos y demás análisis requeridos para la elaboración de los estudios y diseños, cuando estos sean necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. **21.** Entregar los productos resultantes de los estudios en medio físico y digital, conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio de **Villa de Leyva**. **22.** Realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean solicitados por el contratante o la supervisión respecto de los productos o entregables del contrato. **23.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y garantizar la protección y seguridad del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como de los bienes utilizados durante su desarrollo. **24.** Las demás que por su naturaleza le serán atribuidas por el Supervisor del contrato conforme al objeto y alcance del contrato. **25.** Organizar los trabajos y adoptar las precauciones pertinentes para asegurar la protección tanto del público como de los trabajadores contratados, reduciendo los peligros a los que estos estén expuestos. **26.** Realizar los ajustes a los estudios y diseños que se requieran como resultado de las observaciones formuladas por la supervisión o por entidades del orden nacional o territorial que participen en procesos de evaluación, viabilización o financiación del proyecto. En caso de que el proyecto sea presentado a una entidad viabilizadora para su financiación, el consultor deberá atender oportunamente las observaciones que se formulen hasta por el término de un (1) año contado a partir

	del recibo a satisfacción del contrato o hasta la obtención del concepto de viabilidad del proyecto, lo que ocurra primero. **27.** Realizar los ensayos de campo, estudios de laboratorio y demás pruebas técnicas que sean necesarias para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los estudios y diseños. **28.** Asistir a los comités de seguimiento y avance de la consultoría convocados por la supervisión del contrato. **29.** Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, una programación de entregables que esté articulada con la forma de pago establecida en el contrato. **30.** Presentar informes periódicos de ejecución, incluyendo informes de avance, soportes de entrega parcial de productos y el informe final del contrato, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Municipio de **Villa de Leyva**. **31.** Se responsabilizará por emplear las señales apropiadas y medidas de seguridad o imprudencias en los trabajos, en la ubicación de equipos y vehículos, o por los derivados de los estudios mal ejecutados que causen daños o accidentes a trabajadores o terceros. **32.** Adoptar las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida, disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución de los estudios **33.** Una vez terminada los estudios presentará informe escrito sobre la ejecución de los trabajos objeto del contrato y sus costos, igualmente debe presentar informes detallados de avance mensual a la supervisión, del avance de la ejecución de los estudios. **34.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **35.** Cumplir con el personal que se presente en la propuesta y cualquier cambio que se desee hacer debe ser consultado y aprobado por el Supervisor. **36.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, como plazo máximo para entrega del informe son cinco (5) días calendario. **37.** Obrar con buena fe y lealtad en cada una de las etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos. **38.** Construir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. **39.** Presentar certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **40.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **41.** El contratista se debe ajustar, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones: • Metodologías técnicas para la elaboración de estudios Hidrogeológicos e hidrológicos • Legislación ambiental municipal y nacional. • Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional. **42.** Las demás que por su naturaleza le serán atribuidas por el Supervisor del contrato conforme al objeto y alcance del contrato. **43.** Presentar informe final del cual se deberán remitir dos copias en físico ante la supervisión.

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO a. Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato b. Suscribir, junto con el contratista, los documentos y las Actas de Inicio y liquidación, así como las demás que se requieran en virtud del contrato. c. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por el contratista y viabilizada o aprobada por el MUNICIPIO DE **VILLA DE LEYVA**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación). d. Avalar u objetar los soportes de ejecución presentados por el contratista e. Desembolsar al contratista el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados definidos en la cláusula que indica la forma de pago. f. Concurrir, a través de la supervisión del contrato, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato. g. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato. h. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el contratista, a través de la supervisión del contrato. i. Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al contrato, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el contratista y viabilizada o aprobada por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del contrato. j. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales. k. Requerir al contratista el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato. l. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. m. Verificar la implementación y cumplimiento de las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el contratista, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, de la ejecución de las obligaciones contractuales y en el marco de las normas establecidas por las autoridades del territorio en el que se desarrollen las actividades. n. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del contrato

	o. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, a través del(a) supervisor(a) del contrato, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento. p. Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este y ejecución de las obligaciones contractuales.
Especificaciones Técnicas	Villa de Leyva es un municipio localizado en el departamento de Boyacá, al centro oriente de Colombia. Forma parte de la provincia de Ricaurte, una de las quince provincias que subdividen al departamento, la cual a su vez se compone por varios municipios como Arcabuco, Chitaraque, Gachantivá, Moniquirá, Ráquira, Sáchica, San José de Pare, Santa Sofía, Santana, Sutamarchán, Tinjacá y Togüí. Geográficamente, su cabecera municipal está en las coordenadas 5°37'59" latitud norte y 73°31'59" latitud occidental, posee un promedio altimétrico de 2149 m.s.n.m. y ocupa un área de 121km2. Así, sus límites geográficos están marcados de la siguiente manera: al norte limita con Gachantivá y Arcabuco; al sur con Sáchica; al oriente con Chíquiza, y al occidente con los municipios de Santa Sofía y Sutamarchán.  Tomado de Figura 2. Mapa político-administrativo del Municipio Consorcio PBOT Villa de Leyva 2021,2023 Plan de Desarrollo 2024-2025 La distribución territorial de Villa de Leyva se ve marcada por un amplio sector rural compuesto por diversas veredas que representa el 99% de su extensión, mientras que, el área urbana se destaca como el centro administrativo, comercial y cultural del municipio. Con esta disposición, la estructura organizativa del municipio está dada por 12 veredas en el área rural y 11 barrios residenciales en la zona urbana, de la siguiente manera: DIVISIÓN POLÍTICA

GENERALIDADES

El Municipio de Villa de Leyva tiene una extensión de 12068,65 Ha, de las cuales 11904,22 Ha representan la Zona Rural y 164,42 Ha en la Zona Urbana.

Las veredas asociadas a la zona rural se encuentran: Llano Blanco, La Capilla, Cardonal, La Sabana, El Roble, Salto y la Lavandera, Monquirá, Llano del Árbol, Cañuela, Sopota, Ritoque y Centro.

Los barrios que conforman la zona céntrica se encuentran: San Francisco, Ricaurte, El Carmen, Los Olivos, El Centro, Santander, Los Ángeles, Galán, Juan de Dios, La Palma, Senderos de la Villa.

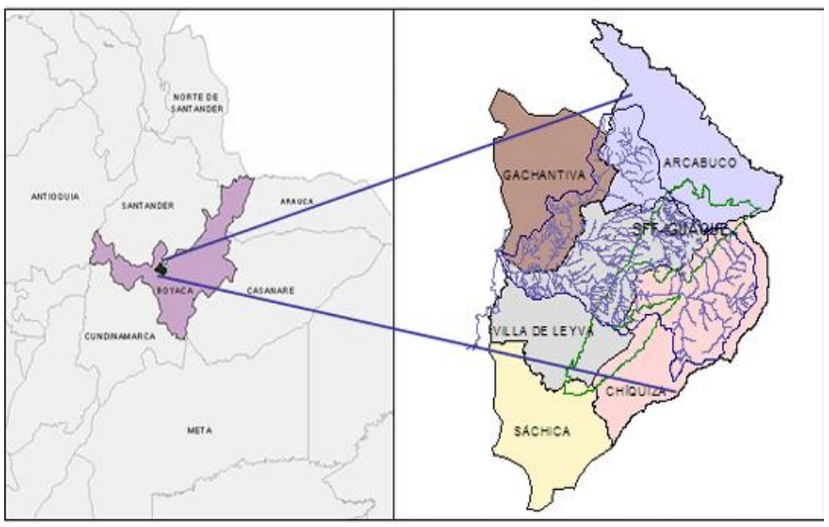
El DANE Villa de Leyva esta codificado con el No. 15407 y se encuentra en la subregión (SGR) de Ricaurte, según la Ley 617 de 2000 se encuentra en la categoría 6, con una densidad poblacional de 145,68 habitantes/km2.

FUENTES HIDRICAS

El Municipio de Villa de Leyva cuenta con fuentes de abastecimiento las cuales se agrupan en dos cuencas, cuatro sub-cuencas y seis microcuencas distribuidas en diferentes zonas, de estas fuentes se abastece la población, siendo utilizadas por acueductos públicos y privados.

A continuación, se relacionan

1. CUENCA DEL RIO CANE



Fuente. POMCA CANE-IGUAQUE

Se encuentra localizada en el departamento de Boyacá, en las coordenadas planas (1’112.738 N 1’055.185 E), (1’132.637 N 1’077.907 E).
Este complejo hídrico se encuentra dispuesto en los municipios de Arcabuco, Chíquiza, Gachantivá y Villa de Leyva, tiene una extensión de 20.480 hectáreas en altitudes que

oscilan entre los 2.050 a 3.750 metros. En la cuenca se encuentra localizado el Parque Natural Nacional Santuario de Flora y Fauna de Iguaque, creado por el INDERENA mediante la resolución 173 de Junio de 1977, el cual posee un área de 6.750 hectáreas, de la cuales 3.644 hectáreas (53,9%) se ubican dentro de esta cuenca.

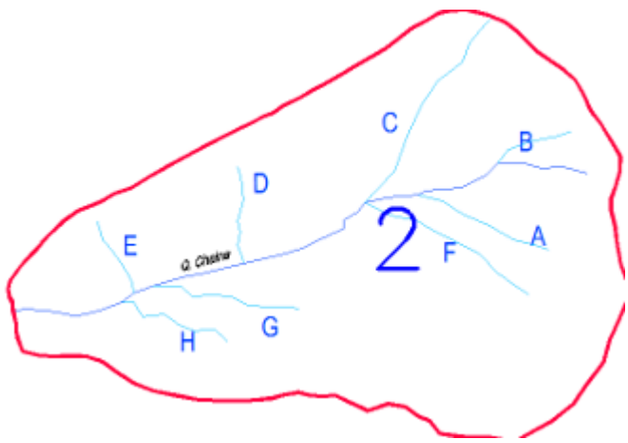
El río Cane nace en el municipio de Chíquiza y recorre 29.7 Km hasta su desembocadura en el rio Moniquirá. Sus principales afluentes en el municipio de Villa de Leyva son las quebradas de Chaina, La Colorada y el Río la Cebada y en el municipio de Chíquiza la quebrada Campo Hermoso. En el Santuario de Flora y Fauna los principales tributarios son: las Lagunas de Iguaque, Ojo de Agua, Cazadero, Coloradas, Empedrada, El Monte, S.N, y Carrizal. Las Lagunas Carrizal y Empedrada desembocan hacia el municipio de Villa de Leyva.

En el Anticlinal de Arcabuco, área del Santuario de Flora y Fauna existen nueve (9) Humedales o Lagunas, que son: Iguaque, Ojo de Agua, Cazadero, Coloradas, Empedrada, El Monte, S.N, y Carrizal, algunas de las cuales dan nacimiento a las principales microcuencas tributarias del Río Iguaque o Cane.

El 61.49% de la cuenca presenta pendientes entre 12 y 50% siendo un territorio entre moderada a fuertemente (quebrado). La precipitación en la cuenca oscila entre los 900 a 1900 mm dependiendo el tipo de clima. El promedio anual en la cuenca es de 19.695.123,94 m³ donde se encuentran cinco tipos de climas: Muy frío húmedo; Muy frío superhúmedo, Frío Semiárido, Frío Húmedo y Muy Frío siendo estos dos últimos los que prevalecen en la cuenca con un total de 66,0%.

Fuente. POMCA del Rio Cane-Iguaque

MICROCUENCA DE LA QUEBRADA CHAINA



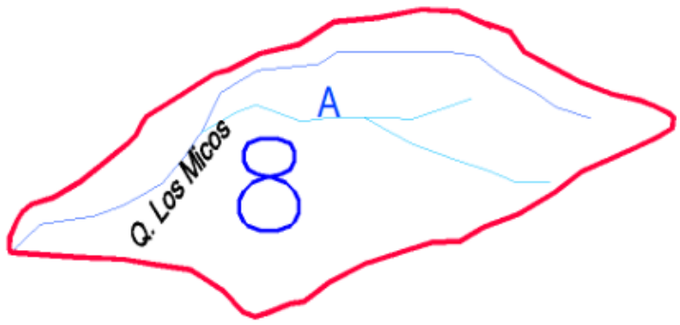
Fuente. Determinación Potencial Hídrico - Alcaldía de Villa de Leyva

La microcuenca de la Quebrada Chaina tiene un área aproximada de 444 hectáreas, se localiza al noreste de la Cordillera Oriental en los municipios de Chíquiza y Villa de Leyva, en altitudes entre los 2400 y 3400 m.s.n.m; de las 444 hectáreas que tiene, 283,48 hectáreas se encuentran en el Municipio de Villa de Leyva y aproximadamente el 45% de esta área se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Natural Santuario de Flora y Fauna de Iguaque; esta microcuenca se caracteriza por tener pendientes mayores del 25%,

presentando por tanto una topografía fuertemente quebrada a escarpada.

En cuanto al suelo, se caracteriza porque, en su mayoría, las tierras no son aptas para la agricultura. La cobertura vegetal que prevalece en la microcuenca son los bosques naturales, seguido de los arbustales, el subpáramo y los pastos. Esta microcuenca presenta un conflicto de uso del suelo, donde los principales problemas que presenta son la contaminación del agua por la deforestación y la zona de pastoreo. En menor medida se contemplan los deslizamientos.

MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LOS MICOS



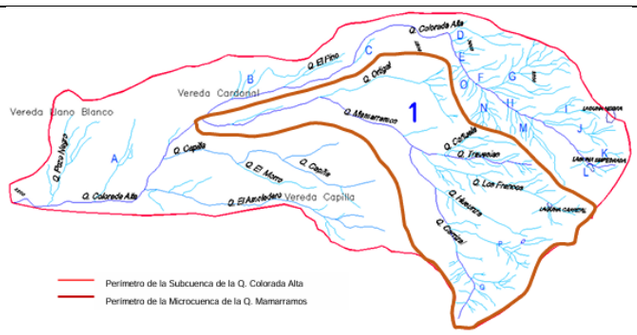
Fuente. Determinación Potencial Hídrico - Alcaldía de Villa de Leyva

La microcuenca de la quebrada Los Micos, se ubica entre los 2400 y 3150 m.s.n.m. cuenta con un área aproximada de 118 hectáreas de las cuales 32 hectáreas se encuentran dentro del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque, la mayor parte cuenta con pendientes mayores a 25°, en el siguiente gráfico se muestra la forma de la microcuenca y sus drenajes principales y secundarios.

Esta microcuenca presenta una alta vulnerabilidad a la erosión, sobre todo en el sector medio y bajo, debido a las actividades antrópicas como ganadería y agricultura, las cuales se desarrollan muy cerca al cauce, razón por la cual el cauce es contaminado por eses de ganado. Por lo tanto, en cuanto al uso potencial de la microcuenca, se tiene que 91 hectáreas se destinan para el uso agrario y de pastoreo, 18 hectáreas para bosques de protección y las 9 hectáreas restantes se destinan a agricultura manual con restricciones.

Gran parte de su área cuenta con un relieve montañoso, con la presencia de anticlinales con pendientes mayores a 25°. En la parte baja de la microcuenca, con un área de 7 hectáreas, aparece la formación Paja inferior con una geomorfología característica de piedemonte, posee una estructura de sinclinal con pendientes entre los 5° a 15°. En cuanto a los suelos, esta microcuenca se encuentra ubicada en una zona semi húmeda y se pueden identificar dos formaciones principales, la formación Arcabuco y la formación Ritoque.

SUBCUENCA LA QUEBRADA COLORADA ALTA



Fuente. Determinación Potencial Hídrico - Alcaldía de Villa de Leyva

A esta subcuenca pertenecen las microcuencas de la quebrada Mamarramos, la quebrada Los Francos y la quebrada Carrizal. Nace en la zona del Santuario de Flora y Fauna Iguaque, y recorre de los 2200 a 3800 m.s.n.m, con un área aproximada de 3262 hectáreas, la cual se encuentra ubicada en los límites de los municipios de Villa de Leyva y Arcabuco, de la cual tan solo el 10% se ubica en el municipio de Arcabuco y el resto en el Santuario de Flora y Fauna Iguaque. Se caracteriza por tener pendientes mayores a 25% en su parte alta y pendientes de entre 5 y 15% en su parte baja, aproximadamente el 50% del área se encuentra entre la zona de amortiguación y protección forestal del santuario.

La Quebrada Mamarramos nace de la unión de las Quebradas Travesías, Carrizal, Hueunza, Cañuela, La Empedrada y Los Francos en la Vereda La Capilla, ubicada al norte del municipio de Villa de Leyva, a una altura aproximada de 3050 m.s.n.m; la dirección de la microcuenca es E - W y describe un drenaje subdendrítico que tiene una longitud aproximada de 4,8 Km.

En la misma Subcuenca se encuentra las Microcuencas de La Quebrada Carrizal y Los Francos

Microcuenca Mamarramos



Microcuenca Quebrada Carrizal



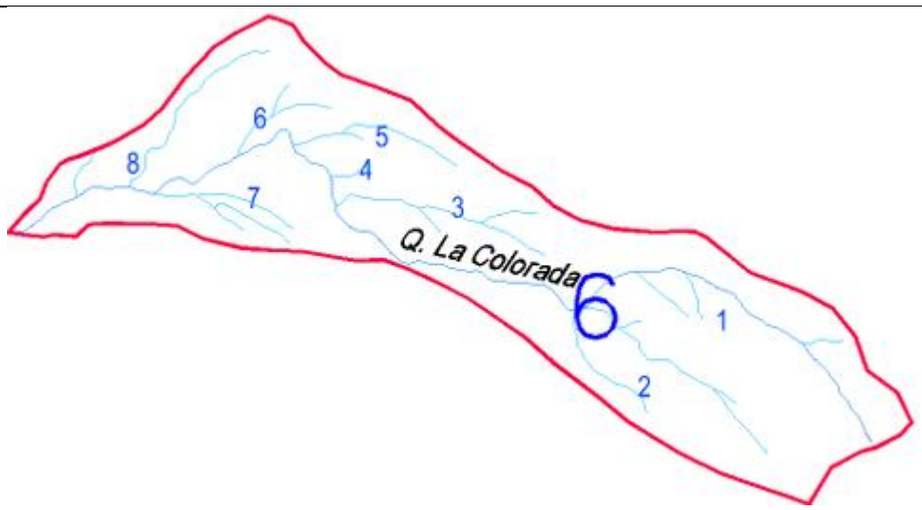
Microcuenca Los Francos



Fuente. Determinación Potencial Hídrico - Alcaldía de Villa de Leyva

Se caracterizan por tener un relieve fuertemente escarpado, con pendientes superiores a 50%, (suelos superficiales a moderadamente profundos), limitados por contenidos tóxicos de aluminio; reacción extremadamente ácida y de fertilidad baja. Cuenta con una precipitación anual promedio de 1600 mm anuales.

MICROCUENCA DE LAS QUEBRADAS COLORADA BAJA Y TINTALES

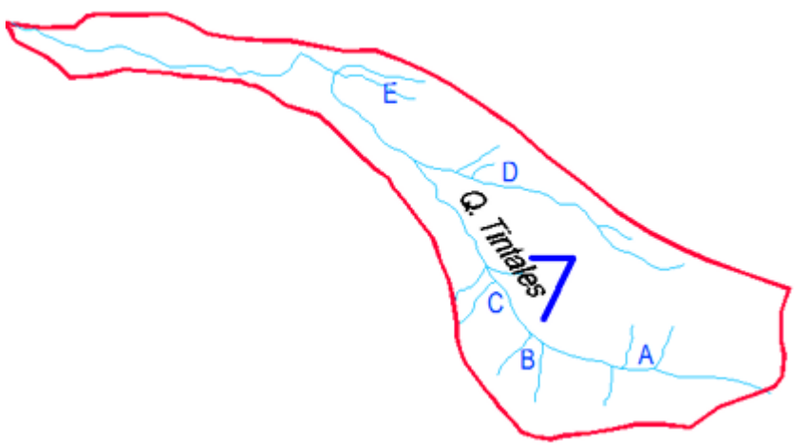


Fuente. Determinación Potencial Hídrico - Alcaldía de Villa de Leyva

En cuanto a la aptitud del suelo, en esta microcuenca se evidencia el desarrollo de varias actividades, como la producción de pastizales, manutención de bovinos y una vocación forestal, esto se refleja gracias a que el 70% de las microcuencas se encuentra en el Santuario de Flora y Fauna de Iguaque y su área de amortiguación, la vocación forestal tiene el mayor porcentaje de actividades desarrolladas, por lo cual la vegetación que prevalece en su área son bosques nativos; la totalidad de estos bosques han sido plantados en la microcuenca Tíntales y adicionalmente se presenta vegetación de pastos en la parte baja correspondiente a la microcuenca de La Colorada Baja.

Esta microcuenca en gran parte de su extensión no es susceptible a la erosión, sin embargo, en su parte baja, este fenómeno se muestra de forma moderada a severa, esto ocurre en un área de aproximadamente 17 hectáreas de la microcuenca Tíntales y un área aproximada de 83 hectáreas en lo que corresponde a la microcuenca La Colorada Baja.

Subcuenca de la Quebrada Tíntales



Fuente. Determinación Potencial Hídrico - Alcaldía de Villa de Leyva

La microcuenca de la Quebrada Colorada Baja, en un 40%, se encuentra ubicada en una zona sub húmeda y el 60% restante, en una zona seca donde se disponen dos formaciones principales: la formación Arcabuco y la formación Ritoque, al igual que en Tíntales, en gran parte de la zona se identifica relieve montañoso y una estructura de anticlinal, con pendientes altas, con inclinaciones superiores a 25° y en su parte baja se identifica la formación Paja Inferior, caracterizado por una geomorfología de piedemonte con una estructura de sinclinal, las pendientes oscilan entre 5° a 15°, en las zonas de esta formación cercanas al casco urbano se identifican pendientes muy suaves, correspondientes a valles de la zona.

MICROCUENCA DE LA QUEBRADA EL GACAL (La Palma)



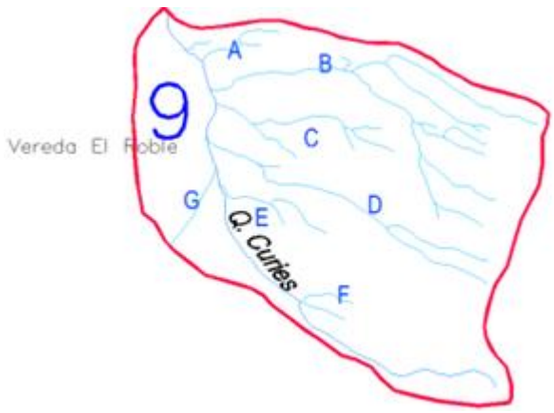
Fuente. Determinación Potencial Hídrico - Alcaldía de Villa de Leyva

aproximada de 365 hectáreas, de las cuales 184 hectáreas se encuentran dispuestas dentro del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque; las pendientes características de esta zona tienen más 25° de inclinación en su parte alta y en zonas de menor altitud, se encuentran pendientes suaves menores a 5°.

Esta microcuenca tiene una baja susceptibilidad a la erosión debido al tipo de cobertura y protección de las zonas altas, por lo tanto, en el uso potencial del suelo de esta microcuenca se encuentran dispuesto de la siguiente manera: 248 hectáreas se encuentran destinadas al uso agro-pastoril, 44 hectáreas son destinadas a agricultura manual y los 73 restantes están ubicadas dentro del casco urbano de Villa de Leyva.

En cuanto a los suelos, en el área de esta microcuenca se encuentra dispuesto en una zona árida, en ella se identifican dos formaciones geológicas principales, la formación Arcabuco y la formación Ritoque, las cuales cubren gran parte del municipio y la zona en estudio, en gran parte de su área se evidencia un relieve montañoso, con la presencia de estructuras de anticlinal con pendientes mayores a 25° y en su parte baja se encuentran depósitos aluviales, caracterizados por estructuras típicas de valles aluviales y coluviales con pendientes suaves, generalmente inferiores a 5° de inclinación.

MICROCUENCA DE LA QUEBRADA CURIES



Fuente. Determinación Potencial Hídrico - Alcaldía de Villa de Leyva

Esta microcuenca se encuentra ubicada en altitudes entre los 2250 a 3000 m.s.n.m, la cual cuenta con una extensión aproximada de 338 hectáreas, de las cuales aproximadamente 120 hectáreas se disponen dentro del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque; en su gran mayoría se observan pendientes mayores a 25° de inclinación y en zonas de menor altitud, se cuenta con pendientes de 5° a 15° de inclinación. Una característica fundamental es que su drenaje tiene un patrón tipo paralelo en sentido de la pendiente, caracterizada por cauces sin muchos meandros y cambios de dirección.

La extensión de esta microcuenca, en gran mayoría, no es muy susceptible a problemas de erosión y arrastre de material y coberturas, sin embargo, en su parte baja se evidencia la presencia de este problema, de forma moderada a severa, en áreas de aproximadamente 32 hectáreas.

La destinación del suelo, en el área correspondiente a esta microcuenca, esta de la siguiente manera: 268 hectáreas aproximadamente está destinado al uso agrario y pastoril, 14 hectáreas aproximadamente para bosques en zonas de protección y el resto del área, 56 hectáreas aproximadas, se destinan a agricultura manual con restricciones.

Adicional a estas microcuencas se deben incluir dentro de los estudios los siguientes elementos los cuales se encuentran en el Acuerdo 021 del 2004 Por el cual se adopta El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa de Leyva se determina:

Artículo 44. Humedales. Identificación

Se identificaron en el territorio local, los siguientes:
Humedal (Laguna) Carrizal: Ubicación; anticlinal Arcabuco. Santuario de Flora y Fauna de Iguaque. Límites entre los municipios de Villa de Leyva y Chíquiza. Vereda Capilla.
Es de origen glacial. Altura: 3.400 m. s. n. m. Nacimiento de la quebrada los francos, tributaria de la quebrada Carrizal o Mama Ramos.

Humedal Curíes: Ubicación: Vereda El Roble. Finca: Eduardo Castellanos Rodríguez. Altura: 2.300 m.s.n.m. Vegetación: Bosque semi-húmedo Montano Bajo (BhMB) más o menos bien conservado. Aporta agua a Curíes y el Canal del Municipio. Está bien protegido. Humedal Urbanización “Recreo San Miguel”: Ubicación: Vereda El Roble. Urbanización “Recreo San Miguel”. Altura: 2.300 m.s.n.m. Parte de la vegetación del área occidental fue

	intervenida. Vegetación: Bosque semi-húmedo montano bajo. Fue intervenido por la construcción de un carreteable de la urbanización. No fluye agua. Humedales Mesopotamia: Ubicación: Área circundante al Mesón de la Mesopotamia. Costado norte y sur. Poca vegetación en el área sur. Humedales San Francisco: Ubicación: Parte alta-media de la quebrada de San Francisco. Predios aledaños Argemiro Torres (calles 9 y 10 k. 2 y 3) Manzana 66. Poca vegetación. Aporta agua a la quebrada. Esta seriamente impactado por procesos urbanísticos. Zanjón El Pantano: Ubicado en la zona media de la Vereda Sopota, parte baja del predio No. 0001-008. Artículo 114. Declaratoria como Patrimonio Municipal. Acueductos a cielo abierto. Mapa M25. Denominado Sistemas de Acueducto Municipal, el cual hace parte integral del presente acuerdo. Canal de Los Españoles o canal del acueducto municipal. Canal de La Rosita. Canal del Molino de Mesopotamia. Canal del Molino de Losada. Parágrafo. La Administración Municipal, en el mediano plazo tal cual como lo establece el presente Acuerdo adelantará los estudios, inventarios y valoración de los canales aquí referenciados, para proceder a su reglamentación, la cual deberá ser concertada con los propietarios de los predios por donde se desarrollan dichos canales. **2.1.** ENTREGABLE En el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a: ENTREGAR LOS RESULTADOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS DE LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Revisión y análisis de la información básica existente y recopilación de información complementaria sobre las fuentes hídricas, cartografía hidrológica, cartografía geológica del área, prospecciones geofísicas, registros geoeléctricos de pozos existentes de aguas, hidrología, estudios hidrogeológicos, hidráulica de pozos e hidrogeoquímica en un documento físico y digital con el siguiente contenido. 1. Documento conteniendo: a. Caracterización del área de Influencia b. Medio abiótico c. Medio biótico d. Hidrogeología e. Marco hidrogeológico regional f. Análisis de información existente

	g. Caracterización geofísica de la zona de estudio h. Toma de treinta (30) sondeos eléctricos verticales "SEV´s con AB/2 de 600 -800m, enlazando todos los puntos aun sistema de coordenadas. i. Análisis de correlación de tomografías geoeléctricas j. Unidades hidrogeológicas presentes en las áreas de Influencia. k. Inventario de puntos de agua subterránea l. Localización topográfica de las fuentes hídricas y caracterización de las mismas m. Estudios batimétricos, recolección y análisis de muestras de los sedimentos que transportan las corrientes y caracterización físico-química y bacteriológica de las fuentes superficiales n. Balance hídrico superficial a corto, mediano y largo plazo, contrarrestado con los análisis de crecimiento demográfico del Municipio de Villa de Leyva- con proyección a 30 años. (5, 10, 15, 25, 30 años). o. Modelación de los análisis en el literal k. incluyendo análisis de presión por evapotranspiración, coberturas vegetales existentes etc. p. Balance hídrico de suelos q. Identificación de zonas de recarga, descarga y tránsito de agua subterránea r. Modelo hidrogeológico conceptual s. Evaluación de la vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea t. Comportamiento hidrogeológico de unidades geológicas. r.1 Resistividad Eléctrica en el marco geológico de las áreas de influencia. r.2 Rango típico de resistividad de sedimentos y rocas r.3. Valores resistivos promedios para diferentes tipos de rocas. r.4. Interpretación de las tomografías. r.5 Correlación geoeléctricas de las formaciones geológicas. r.6 Zonas con posibilidades de aguas subterráneas a partir de las tomografías y su proyección en términos de calidad y cantidad. u. Inventario de concesiones de pozos profundos otorgados por la Autoridad ambiental e inclusión en los análisis finales. v. Inventario de concesiones hídricas de aguas superficiales y su inclusión en los análisis finales. (Incluye canales a cielo abierto, aljibes, manantiales, pozos de bombeo etc). w. Diagnóstico de la situación actual de cada fuente identificada y analizada. x. Planos hidrológicos actualizados de las fuentes superficiales existentes en el Municipio. y. Construcción de correlaciones geológicas del o de los acuíferos de la zona de interés, con base en la información obtenida de los de pozos de captación de aguas subterráneas, sondeos eléctricos verticales y cartografía de superficie. z. Establecimiento de modelos hidrogeológicos conceptuales, que involucre todas las características geológicas, y definir unidades hidroestratigráficas para las áreas de influencia. aa. Análisis de flujo subterráneo. Recomendaciones Conclusiones Anexo. Documentación de consulta, con su respectiva relación bibliográfica dentro de los análisis en pdf). **DESCRIPCION GENERAL DE LOS ENTREGABLES**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	ALCANCE DE ACTIVIDAD	ENTREGABLES BASE
1.	Caracterización geofísica de la zona de estudio	GLOBAL	N/A	Realizar el estudio técnico del componente abiótico que utiliza métodos no invasivos para definir el subsuelo, identificando unidades hidrogeológicas, zonas de recarga/descarga y riesgos geotécnicos	En el documento final se incluirá un capítulo técnico describiendo la metodología y los equipos utilizados los cuales determinan como resultados los siguientes aspectos: • Identificación del subsuelo el cual determina la estratigrafía y características físicas de los materiales del subsuelo. • La zonificación de amenazas: Permite localizar acuíferos, zonas de recarga, descarga y tránsito de aguas subterráneas. • Integridad: Se integra con la geomorfología y la geología estructural para entender la dinámica del territorio
2.	Toma de treinta (30) sondeos eléctricos verticales “SEV´s con AB/2 de 600 - 800m, enlazando todos los puntos aun sistema de coordenadas	GLOBAL	30	Realizar la caracterización hidrogeológica profunda y la estructura geológica del subsuelo, que permita detectar acuíferos profundos, identificar cambios litológicos y definir el modelo hidrogeológico conceptual a gran profundidad	En el documento final se incluirá un capítulo técnico describiendo la metodología y los equipos utilizados los cuales determinan como resultados los siguientes aspectos: • Caracterización Hidrogeológica Profunda: Permite diferenciar entre acuíferos confinados, semiconfinados y acuíferos libres, así como mapear la geometría de las unidades geológicas, crucial para la gestión de recursos hídricos subterráneos. • Identificación de Capas del Subsuelo: asegura que la corriente alcance grandes profundidades,

						permitiendo identificar la resistividad eléctrica de las capas profundas, lo que ayuda a determinar la presencia de agua dulce, salina o material arcilloso • Modelo Conceptual: Estos datos son fundamentales para la construcción de modelos conceptuales detallados del área de influencia. • Evaluación de Impactos: Ayuda a prevenir o mitigar el impacto sobre las fuentes de agua subterránea
	3.	Análisis de correlación de tomografías geoeléctricas	GLOBAL	N/A	Determinar la continuidad lateral hidrogeológica y la estratigráfica del subsuelo donde se caractericen las unidades litográficas	En el documento final se incluirá un capítulo técnico describiendo la metodología y los equipos utilizados los cuales determinan como resultados los siguientes aspectos: • Hidrogeología: Evaluar la continuidad de los acuíferos o zonas permeables entre distintos sondeos • Caracterización geotécnica: Identificar la estructura del subsuelo y la posición de materiales (roca/suelo).
	4.	Estudios batimétricos, recolección y análisis de muestras de los sedimentos que transportan las corrientes y caracterización físico-	GLOBAL	N/A	Realizar los siguientes estudios, colecta y análisis de muestras hídricas: • Batimetría: Caracterizar el relieve subacuático para modelar dinámicas	En el documento final se incluirá un capítulo técnico describiendo la metodología y los equipos utilizados los cuales determinan como resultados los siguientes aspectos: • Caracterización y Modelación: Determinar profundidades (Z) y relieves (X,Y) del fondo, insumo esencial para

			química y bacteriológica de las fuentes superficiales			hidráulicas, identificar zonas de socavación y gestionar riesgos ambientales. • Recolección y análisis de muestras de los sedimentos que transportan las corrientes: Para determinar la caracterización física, química y biológicamente del medio, analizar la carga contaminante, la calidad del agua, la erosión y el transporte de nutrientes. • Caracterización físico-química y bacteriológica de fuentes superficiales identificando los impactos potenciales y definir medidas de manejo.	modelación hidráulica y pronostico hidrológico. • Toma de muestras, georeferenciación, análisis de las mismas • Aporte de los resultados de los laboratorios certificados

	4.	Estudios batimétricos, recolección y análisis de muestras de los sedimentos que transportan las corrientes y caracterización físico-química y bacteriológica de las fuentes superficiales	GLOBAL	N/A	Realizar los siguientes estudios, colecta y análisis de muestras hídricas: • Batimetría: Caracterizar el relieve subacuático para modelar dinámicas hidráulicas, identificar zonas de socavación y gestionar riesgos ambientales. • Recolección y análisis de muestras de los sedimentos que transportan las corrientes: Para determinar la caracterización física, química y biológicamente del medio, analizar la carga contaminante, la calidad del agua, la erosión y el transporte de nutrientes. • Caracterización físico-química y bacteriológica de fuentes superficiales	En el documento final se incluirá un capítulo técnico describiendo la metodología y los equipos utilizados los cuales determinan como resultados los siguientes aspectos: • Caracterización y Modelación: Determinar profundidades (Z) y relieves (X,Y) del fondo, insumo esencial para modelación hidráulica y pronostico hidrológico. • Toma de muestras, georeferenciación, análisis de las mismas • Aporte de los resultados de los laboratorios certificados

					identificando los impactos potenciales y definir medidas de manejo.	
5.	Identificación de zonas de recarga, descarga y tránsito de agua subterránea	GLOBAL	N/A	Determinar la continuidad hídrica, garantizando la protección de ecosistemas y la sostenibilidad de proyectos. Permitir evaluar impactos ambientales, asegurar la cantidad/calidad del agua, gestionar concesiones de agua subterránea y definir medidas de manejo	En el documento final se incluirá un capítulo técnico incluyendo siguientes aspectos: • Modelación de comportamientos del agua para identificar cambios en la dirección de flujo, disponibilidad y calidad. • Argumentación técnica: para obtener datos necesarios para decidir sobre el otorgamiento de nuevas concesiones de captación o vertimientos.	

	6.	Modelo hidrogeológico conceptual	GLOBAL	N/A	Representar y entender el funcionamiento, estructura y dinámica de los acuíferos en el Municipio de Villa De Leyva, para fortalecer la gestión y el control técnico de las aguas subterráneas, evaluación de cantidad, calidad, zonas de recarga y posibles impactos	En el documento final se incluirá un capítulo técnico teniendo en cuenta los datos geológicos, hidroquímicos, climatológicos e hidráulicos, integrando información del subsuelo para simular el comportamiento hídrico del Municipio incluyendo los siguientes aspectos: • Impactos sobre la disponibilidad de concesión de aguas subterráneas, impactos de vertimientos y evaluación de impactos acumulativos • Caracterización técnica: Definir la geometría de los acuíferos, sus propiedades hidráulicas (permeabilidad, transmisividad) y el comportamiento del flujo • Identificación de recarga: Localización de áreas críticas de recarga y descarga para la sostenibilidad del recurso. • Protección: Identificación temprana de afectaciones en el agua subterránea para aplicar medidas de protección.
	NOTA: ESTOS DATOS BASE SON NECESARIOS PARA DESARROLLAR LOS CAPITULOS INCLUIDOS EN EL SUBNUMERAL 2.2					
	CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.					
Presupuesto oficial	El **presupuesto oficial y valor estimado del contrato** El municipio de Villa de Leyva tomó presupuesto para la "**ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** " A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para realizar los **"ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL**					

HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA". Para dar cumplimiento al subnumeral 7.7.3 Vitalidad, Agua y Servicios para la Comunidad en las acciones se propuso Gestionar un estudio de perdidas, estudio hidrogeológico que determine la capacidad de carga de las fuentes hídricas y poder tomar decisiones frente a planes de contingencia para mitigar el impacto por la incidencia de fenómenos climáticos enfocado al cumplimiento del indicador del producto denominado: Estudios y diseños realizados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Amor por Villa de Leyva" al cual se estimó una inversión de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($436.659.257)..

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta los profesionales y personal que se requiere para realizar el desarrollo de la consultoría, así como los demás costos. Es importante, precisar que el valor de cada profesional corresponde a los valores de referencia que corresponden a precios referencia expedidos por la Gobernación de Boyacá; respecto al valor de los ítems que componen los otros costos se determinaron de acuerdo a cotizaciones realizadas por el municipio donde el mismo promedia tres elementos y determina el promedio del costo general, referido en la siguiente tabla:

NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT	UNIDA
ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	En el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a:	1	1
	ENTREGAR LOS RESULTADOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS DE LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACION DE MANERA GENERAL Y SERAN BASE PARA EL DOCUMENTO FINAL RELACIONADO EN EL NUMERAL 2.2.		
	1. Revisión y recopilación de información		
	2. Levantamiento topográfico y batimetría		

	3. Sondeos eléctricos verticales (SEV)		
	4. Inventario hidrogeológico		
	5. Pruebas de bombeo en pozos o aljibes		
	6. Ensayos de permeabilidad en suelos		
	7. Análisis de calidad ambiental del agua		
	8. Procesamiento de modelos hidrogeológicos e hidrológicos		
	9. Elaboración de modelos hidrogeológicos e hidrológicos		
	10. Elaboración de informes técnicos		

A continuación, se presenta el alcance resumido de las actividades a llevar a cabo por el grupo de profesionales para los estudios y diseños propuesto anteriormente:

	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
ÍTEM	**PERSONAL**	**Fuente**	**CANT**	**SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85% (GOB BOY)**	**SALARIO BASICO MENSUAL**	**DEDICACACION (Mes)**	**TIEMPO (Mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
A1	**DIRECTOR DEL PROYECTO SEGÚN PERFIL 1**	GobBoy/25 9.01.15	1	$ 7.795.717,82	**$ 4.510.105,77**	30%	6	$ 8.118.190,00
A2	**COORDINADOR DEL ESTUDIO SEGÚN PERFIL 2**	GobBoy/25 9.01.12	1	$ 7.795.717,82	**$ 4.510.105,77**	100%	6	$ 27.060.635,00
A2	**INGENIERO SEGÚN PERFIL 3**	GobBoy/25 9.01.12	1	$ 7.795.717,82	**$ 4.510.105,77**	50%	6	$ 13.530.317,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL								$ 48.709.142,00
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR						%	2,10	$ 102.289.198,00

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT 1 AGG**	**COT FREATICO**	**PROMEDIO COTIZACIONES**	**VALOR PARCIAL ($)**

	B1	TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CAMPO: ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DE ALTA GAMA PARA DESPLAZAMIENTOS TÉCNICOS, INCLUYENDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y MANTENIMIENTO (VALOR MENSUAL).	GLOBAL	6	$ 6.500.000	$ 4.866.667	$ 5.683.333	$ 34.099.998,00
	B2	CARACTERIZACIÓN GEOFÍSICA DE LA ZONA DE ESTUDIO	GLOBAL	1	$ 22.320.000	$ 50.524.550	$ 36.422.275	$ 36.422.275,00
	B3	TOMA DE TREINTA (30) SONDEOS ELÉCTRICOS VERTICALES "SEV´S CON AB/2 DE 600 -800M, ENLAZANDO TODOS LOS PUNTOS AUN SISTEMA DE COORDENADAS	UND	30	$ 4.219.966,27	$ 2.422.930,67	$ 3.321.448	$ 99.643.440,00
	B4	ANÁLISIS DE CORRELACIÓN DE TOMOGRAFÍAS GEOELÉCTRICAS	GLOBAL	1	$ 7.350.000,00	$ 7.350.000,00	$ 7.350.000	$ 7.350.000,00
	B5	ESTUDIOS BATIMÉTRICOS, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE LOS SEDIMENTOS QUE TRANSPORTAN LAS CORRIENTES Y CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES	GLOBAL	1	$ 49.065.641,00	$ 51.225.641,00	$ 50.145.641	$ 50.145.641,00
	B6	IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE RECARGA, DESCARGA Y TRÁNSITO DE AGUA SUBTERRÁNEA	GLOBAL	1	$ 7.470.000,00	$ 7.470.000,00	$ 7.470.000	$ 7.470.000,00
	B7	MODELO HIDROGEOLÓGICO CONCEPTUAL	GLOBAL	1	$ 29.520.000,00	$ 29.520.000,00	$ 29.520.000	$ 29.520.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							$ 264.651.354,00
	Costos Personal + Otros Costos Directos					$ 366.940.552,00		
	IVA (19%)					$ 69.718.705,00		
	VALOR TOTAL (REDONDEADO AL PESO)					$ 436.659.257,00		

Nota: La entidad realiza el estudio de mercado y toma como referencia el valor

unitario de los servicios de las cotizaciones del proceso ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA". De las Empresas: COTIZACION 1. Agg , Cotización No. 2. Freático S.A.S.

La entidad se permite aclarar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se publica la forma en la que se realizó el cálculo del valor estimado del contrato y la justificación del mismo, como referente, sin embargo, el precio por el que se adjudica corresponde a un PRECIO GLOBAL de conformidad con lo plasmado en el Formato oferta económica a PRECIO GLOBAL publicado por la entidad.

EL VALOR DE LA OFERTA A PRECIO GLOBAL deberá señalarse en pesos colombianos según el formato de la entidad; en todo caso, con los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato como se puede observar a continuación.

FORMULARIO 1 – GLOBAL		
ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS E HIDROLOGICOS PARA DETERMINAR EL POTENCIAL HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA		
VALOR GLOBAL DE LA CONSULTORIA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTA**
1	**Valor sin IVA**	$ 366.940.552,00
2	**Valor del IVA**	$ 69.718.705,00
3	**Valor Total de la Propuesta (APROXIMADO AL PESO)**	**$** 436.659.257,00

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

NOTA 3: LA ENTIDAD SOLAMENTE ACEPTARÁ EL FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIO GLOBAL (So pena de ser calificado como NO CUMPLE).

NOTA 4. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

1.1 VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO SERA POR:

El valor estimado del contrato a celebrar es de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($436.659.257). contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

NOTA 1: El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.

NOTA 2: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. Así mismo ninguno de los ítems cotizados puede superar el presupuesto del valor unitario determinado por la entidad.

NOTA 3: El valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 5: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en los estudios previos del presente proceso.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para el Contrato.
También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 x 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

*4.2 **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:*

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el

artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación
de ofertas. (…)"

El comité técnico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos conforme a los lineamentos contenidos en la "Guía para el manejo de las ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de contratación a través de la modalidad de concurso de méritos, la secretaria de Hacienda del Municipio Villa de Leyva. ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2026020015 de fecha 12 de febrero de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.008.17 denominado Estudios y consultorías sector agua potable y saneamiento básico - Hidrogeológicos / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / VIVIENDA,CIUDAD Y TERRITORIO / Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico / Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo.

3.9. RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.17	Estudios y consultorías sector agua potable y saneamiento básico - Hidrogeológicos / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / VIVIENDA,CIUDAD Y TERRITORIO / Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico / Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo.	$ 450.000.000
	TOTAL	$ 450.000.000

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo del régimen de tributación al que se pertenezca:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>RETENCIÓN EN LA FUENTE:</th><th>Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO – CULTURA:</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO- DEPORTE</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>RETEICA</td><td>8 x 1000</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR</td><td>4 %</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ANTICIPO</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Alcaldía de Villa de Leyva, sólo adquiere obligaciones con EL CONSULTOR favorecido, de igual manera, se señala que la Alcaldía de Villa de Leyva, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

1) Actas parciales hasta llegar a un 60 % del valor del contrato, previa presentación y aprobación del interventor y/o supervisor donde se constate la ejecución y avance de las actividades en un por actas parciales de los productos, entrega del informe de ejecución avalado por el interventor y/o supervisor y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
2) El porcentaje restante correspondiente al 40% se pagará a la entrega total de las actividades a desarrollar, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción final suscrita por el supervisor; previa aprobación supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral.

a. Todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

<u>Condiciones para efectuar cada uno de los pagos:</u>

los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

3) Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o cuenta de cobro según aplique.
4) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
5) Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor.
6) Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

NOTA 1. En cualquier caso, el primer pago no podrá ser inferior al 10% del valor total del Contrato.

NOTA 2. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007,</td></tr>
</table>

	que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 3.** Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. **NOTA 4.** El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 5.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. **NOTA 6.** Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 7.** El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Nota. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La Administración Municipal designará un supervisor que verificará la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. La supervisión del presente contrato será ejercida por la titular de la Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

	En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades: Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, garantizando que las actividades se desarrollen conforme a lo pactado. Revisar y aprobar los informes, productos o actividades presentadas por el contratista. Solicitar al contratista las aclaraciones, ajustes o correcciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, tales como acta de inicio, actas de seguimiento, suspensión, reinicio y terminación. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos correspondientes. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y recomendar las medidas que considere pertinentes. Velar por el cumplimiento de las normas legales, técnicas y administrativas aplicables al contrato. La supervisión se ejercerá sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al contratista en la correcta ejecución del objeto contractual.
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública y amplía la limitación a MIPYMES de tal forma que aplica a los procedimientos adelantados por las entidades estatales sometidas al estatuto General de la Contratación, disminuyendo la cantidad de solicitudes para realizar la limitación a MIPYMES. "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 6 **del decreto 1860 de 2021 MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. establece:**

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos

por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CONVOCATORIA A MIPYMES

Por lo tanto, según lo establecido en el señalado decreto, dentro del término del aviso de convocatoria, y dentro del término para para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

De presentarse solicitudes de limitación a Mipyme, el municipio de Villa de Leyva, deberá publicar un aviso en el que se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El presente proceso puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT, quien público que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA** El municipio de Villa de Leyva, publicará en la resolución de apertura, en la que se indique que el proceso se encuentra limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados. Expedirá el acto de apertura, indicando que los procesos solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME. En el cronograma del proceso se encuentra publicado la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES. En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.
Plazo de	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (

ejecución y lugar de ejecución del contrato	06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Villa de Leyva-Boyacá.
Forma de adjudicación	El municipio de Villa de Leyva, posterior al proceso, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierto el presente proceso de Concurso de méritos, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido. La adjudicación del presente proceso contractual de Concurso de méritos se hará de conformidad con la propuesta presentada. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Reajustes	El municipio de Villa de Leyva, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.
Validez de la oferta	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Fecha: 04/06/2026**
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso. **Hasta el 12/06/2026** **Hora: 6:00 pm**
Solicitud limitación a Mipyme	Conforme al numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 se recibirán la solicitud de limitación a Mipyme por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

	Hasta el 12/06/2026 **Hora: 6:00 pm**
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Hasta el 16/06/2026** **Hora: 2:00 Pm**
Fecha prevista de publicación de pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Hasta el 16/06/2026** **Hora: 5:00 Pm**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Hasta el 16/06/2026** **Hora: 5:00 Pm**
Presentación de observaciones al pliego definitivo	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Hasta el 16/06/2026** **Hora: 5:00 Pm**
Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co **Hasta el 16/06/2026** **Hora: 19:00**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Fecha: 18/06/2026** **Hora: 9:00 AM** Nota: Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se entreguen en el lugar señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada.
Apertura de Ofertas	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Fecha: 18/06/2026** **Hora: 9:02**
Informe de presentación de ofertas	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co **Fecha: 18/06/2026** **Hora: 9:05**
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro del día hábil siguiente a la fecha de recibo de propuestas.
Traslado de informe de evaluación	El informe de evaluación preliminar será publicado en el portal

	único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co **Fecha estimada de publicación: 19/06/2026** **Hora. 7:00 Pm** **hasta 24/06/2026** **Hora: 7:00 PM**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación e informe final	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en la página de Internet: www.colombiacompra.gov.co en el hipervínculo contrataciones. **Fecha: 26/06/2026** **Hora: 10:00 AM**
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo a más tardar dentro del día hábil siguiente a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo, el cual será publicado en la página de Internet: www.colombiacompra.gov.co en el hipervínculo contrataciones. **Fecha: 26/06/2026** **Hora: 12:00 AM**
Firma del contrato	**Fecha: 26/06/2026** **Hora: 2:00 PM** Lugar: La oficina de contratación, ubicada en el Edificio Municipal de la ciudad de PAIPA, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: contactenos@PAIPA-boyaca.gov.co - PAIPA (Boyacá); con publicación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co. o a más tardar al día siguiente de la adjudicación.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II en PDF, en la página web www.colombiacompra.gov.co , dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente Proyecto de pliego de condiciones.
La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y el Municipio de Villa de Leyva, según el cual dicha propuesta permanente abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva, si el oferente la retira, salvo que este retiro

obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

IMPORTANTE:

1. Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo a la fecha y hora establecida.

2. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio de Villa de Leyva se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN": En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: Conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507; vía Fax al número telefónico: (1) 565 8671 Bogotá; Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 3040. Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ; www.anticorrupcion.gov.co .

Los costos en los que incurra el proponente para la preparación y formulación de su propuesta serán de su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual el Municipio de Villa de Leyva no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez no cumple con lo estipulado anteriormente, la propuesta será eliminada.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El día y la hora señalados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II se publicará el acta de cierre que genera el sistema.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos en el SECOP II y saber cuáles oferentes fueron habilitados para continuar en el proceso de selección, tal como se estableció en el cronograma del proceso.

TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo,

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El Municipio de Villa de Leyva, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

Cuando a juicio el Municipio de Villa de Leyva el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido, esto amparado en la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 del 2015.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes aclarar su propuesta o allegar los documentos subsanables, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1822 el cual reza:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirá a título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad (…)” negrilla y subraye fuera del texto original

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. (Esta respuesta también tendrá que ser por medio de mensajes en la plataforma SECOP II)

CAPITULO II

A. CAPACIDAD JURÍDICA

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida.

La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el Pliego de Condiciones.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el FORMATO suministrado por el Municipio de Villa de Leyva, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como **INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO Y/O AMBIENTAL Y/O GEOLOGO**, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de **ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental y/o geologo** , la oferta debe ser avalada por un **INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO Y/O AMBIENTAL Y/O GEOLOGO**, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil o sanitario o ambiental de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, cuando el proponente deba presentarlo.

A. OBJETO SOCIAL

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona natural o Jurídica, el objeto social de la persona natural y/o jurídica y/o en el establecimiento de comercio de cualquiera de los dos, debe (n) contener una actividad relacionada con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

B. DURACIÓN DEL PROPONENTE

El PROPONENTE, o cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán tener una duración que, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no debe ser inferior al término de vigencia del contrato y un año más.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.
La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para la vigencia 2026 o y debe estar en firme, según sea el caso, y considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).
De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo o similar del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Cuando el proponente es una persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada, está directamente relacionada con el objeto de que se pretende contratar, con anterioridad en el registro mercantil mínimo de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.

Para personas naturales que tienen como actividad exclusiva la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico, no estará obligado a presentar el certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil, excepto si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá presentar su matrícula mercantil como comerciante.

D. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si alguno de los integrantes de la forma de asociación conjunta no aporta experiencia valida, su porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser superior al diez por ciento (10%).

E. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante

legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

F. APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite del Concurso, y en la suscripción del Contrato de suministro.

G. SEÑALAMIENTO DE NO ESTAR INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este Concurso de Méritos quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no está incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía original de seriedad y recibo de pago original expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.
Beneficiario:
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.801.240 -1
Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.
Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
Cuantía:
Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.
Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas o sean emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional[1].

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de

Si el Municipio de Villa de Leyva, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno, de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

➢ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

➢ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando, el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

➢ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

➢ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin detrimento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta también sea igualmente

---

2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra*: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"* y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en *"(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

Decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. señala: En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

I. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) - ORIGINAL, ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME.

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; dicho certificado debe encontrarse renovado a 2026 y debe encontrase en firme, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.
La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.
Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.
Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.
El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.
El municipio de Villa de Leyva tomará en cuenta los indicadores reportados en el RUP de la vigencia fiscal correspondiente, es decir del año 2024 o 2025.

J. APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, de acuerdo con los requerimientos

de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. El certificado tendrá una vigencia no mayor a seis meses contados a partir del mes anterior a la fecha del cierre.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Articulo (10) de la Ley 21 de 1982.

NOTA 2: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

K. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural, en el caso de ser persona jurídica se anexará la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la empresa. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cado uno de sus representantes legales.

L. CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, vigente, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

M. SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar o documento equivalente que acredite la definición de su situación militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

N. ANTECEDENTES PROFESIONALES DEL AVALISTA DEL PROPONENTE

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, quién avale la presentación de la propuesta y la posterior celebración y ejecución del respectivo Contrato Estatal deberá adjuntar junto con la fotocopia de su Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta o Matrícula Profesional como **INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO Y/O AMBIENTAL Y/O GEOLOGO**, certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo.

O. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el FONDO verificará el certificado que acredita que la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de que no sea posible verificar un documento de identificación del representante legal o persona natural proponente (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, el FDRS dará aplicación a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 el cual dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 184. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

PARÁGRAFO. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley".

Por lo anterior, la imposibilidad de verificación de un documento de identificación en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas no podrá ser imputable al proponente. En éste caso el representante legal o persona natural proponente deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento que no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

P. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el FONDO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la

Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

Q. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000 , por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el FONDO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

R. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el FONDO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que la persona natural, representante legal y/o cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co)

S. FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL PARA PERSONAS NATURALES

Los Profesionales de la rama de la Ingeniería **INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO Y/O AMBIENTAL Y/O GEOLOGO**, deben estar debidamente matriculados y anexar certificado de la vigencia de la misma, expedida por el Consejo Profesional respectivo, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

T. FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los Proponentes con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

U. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo que se disponga, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

V. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS, CON LOS CUALES SE REALIZARÁ LA OPERACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Rendida bajo la gravedad de juramento. (De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006).

Z. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Villa de Leyva accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por

delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

En el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

aa. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los contratos declarar si ha presentado multas y sanciones dentro los últimos tres años y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

B. CAPACIDAD TÉCNICA.

1. Los criterios de selección de capacidad técnica serán los señalados en el presente estudio previo, y se tendrán en cuenta de conformidad con el acápite de las especificaciones técnicas principales, de conformidad con el anexo técnico, el cual debe encontrarse suscrito.

1. EXPERIENCIA

-EXPERIENCIA GENERAL: DEBE PRESENTAR HASTA TRES (03) CONTRATOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECIBO Y/O ACTAS DE LIQUIDACION Y/O CERTIFICACIONES, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, cuyos objetos sean iguales o similares a "PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO, ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, O TEMAS RELACIONADOS CON AGUA POTABLE ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS, PROGRAMAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE, CONSULTORIAS O ASESORIAS EN TEMAS DE AGUAS SUBTERRANEAS O POZOS PROFUNDOS". , cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto asignado del presente proceso; Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla; En la (s) certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica a continuación:

PRODUCTO	OBJETO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81151700	GEOLOGIA
77101500	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL

Los contratos presentados como Experiencia General deben contener en el RUP, como mínimo

tres (3) de los códigos de la anterior tabla.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución; Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación y actas de recibo final.
NOTA 2. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

NOTA 4. La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar que por lo menos que uno (1) de los contratos aportados como experiencia general contemple actividades de estudios de prospección de agua subterránea.

Para tal efecto, debe aportar certificaciones, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) o privada (s) con la(s) cual(es) haya celebrado contratos y/o Acta de recibo y/o Acta de Liquidación.

Para la acreditación del cumplimiento del objeto los proponentes deberán allegar, acta de terminación, o liquidación o certificación del contrato que dé cuenta como mínimo de la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de Terminación.
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.
- Si es entidad privada se deberá anexar factura de venta.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

En aquellos aspectos o requisitos en los cuales se solicite hacer una descripción de la respuesta, anotar o anexar algo en particular, se deberá diligenciar en la última columna (“CUMPLE / NO CUMPLE”) el nombre del archivo que contiene dicha información dentro de los documentos cargados junto con la propuesta donde se encuentra la respuesta.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales**, al menos uno de los integrantes cumplirá con la experiencia anteriormente exigida,** En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma

consorcial escogida.

2. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá presentar las hojas de vida de los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

PERFIL 1		
FUNCIÓN DENTRO DEL PROYECTO	Director del proyecto	
PROFESIÓN	Ingeniero en recursos hídricos o geólogo	
FORMACION ADICIONAL	Especialista en gerencia de proyectos o gerencia integral de obras o en geotecnia.	
EXPERIENCIA	TIEMPO	8 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Anexar mínimo tres (03) contratos terminados y liquidados, celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto sea Planes maestros de acueducto y dos (2) Estudios Hidrogeológicos o estudios para prospección de agua y dos (2) estudios que requieran licenciamiento, Evaluación y seguimiento de Licencia ambientales como director de proyecto y/o coordinador ambiental y/o coordinador de consultoría en estos proyectos.
	ACTIVIDAD	Velar por el control y manejo de las actividades continúas desarrolladas en los estudios y análisis de los componentes hidrogeológicos e hidrológicos para un buen desarrollo de una metodología adecuada y calidad de los productos.

PERFIL 2		
FUNCIÓN DENTRO DEL PROYECTO	Coordinador del estudio. (Dedicación del estudio100%).	
PROFESIÓN	Ingeniero sanitario o ingeniero en recursos hídricos	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Especialización en sistemas hídricos urbanos	
EXPERIENCIA	TIEMPO	7 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. mínimo tres (03) contratos terminados y liquidades, celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto sea Planes maestros de acueducto y dos (2) Estudios Hidrogeológicos o estudios para prospección de agua donde haya participado como especialista hidráulico.
	ACTIVIDAD	Participación en los estudios hidrogeológicos e hidrológicos

PERFIL 3	
FUNCIÓN DENTRO DEL PROYECTO	Hidrogeólogo (1)
PROFESIÓN	Geólogo
FORMACIÓN ACADÉMICA	Especialización en áreas de geología o interpretación de datos

	hidrogeológicos o geotecnia	
EXPERIENCIA	TIEMPO	8 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, aportar mínimo tres (3) contratos donde haya participado como geólogo en interpretación de datos hidrogeológicos para prospección de agua subterránea
	ACTIVIDAD	Desarrollar informes, análisis documental, trabajo de campo y los demás asignados para consolidar los resultados en el informe final relacionados con estudios hidrogeológicos e hidrológicos.

PERFIL 4		
FUNCIÓN DENTRO DEL PROYECTO	Hidrogeólogo (2)	
PROFESIÓN	Geólogo	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Especialización en áreas de geología o interpretación de datos hidrogeológicos o geotecnia	
EXPERIENCIA	TIEMPO	8 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, aportar mínimo tres (3) contratos donde haya participado como geólogo en interpretación de datos hidrogeológicos para prospección de agua subterránea
	ACTIVIDAD	Desarrollar informes, análisis documental, trabajo de campo y los demás asignados para consolidar los resultados en el informe final relacionados con estudios hidrogeológicos e hidrológicos.

La experiencia en cada uno de los perfiles solicitados se verificará mediante certificaciones de labor ejecutada, donde se acredite la participación en contratos con el objeto igual o similar.

Para cada profesional propuesto incluir: carta de compromiso de vinculación debidamente firmada, donde se indique el porcentaje de dedicación a la Consultoría solicitado, copia del documento de identificación, copia del diploma o acta de grado como profesional, copia de la matricula profesional, copia del diploma o acta de grado de la especialización y/o maestría, si viene al caso, certificación de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente.

Las personas propuestas para este cargo deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos Deberá anexar:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, vigente a la fecha de cierre del proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma

respectivo o el acta de grado.
● Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

● Nombre o razón social del contratante o empleador.
● Nombre o razón social del contratista o empleado.
● Objeto del Contrato
● Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
● Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.

No se aceptan auto certificaciones.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la

evaluación. Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

La experiencia de los profesionales se considerará y contará a partir de la terminación de materias de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, de no aportarse se contará la experiencia a partir de la expedición del acta de grado o diploma.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la interventoría del contrato y la Entidad Territorial. Expedición y suscripción de las certificaciones: Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

● Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
● Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
● Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:
● Certificación expedida por el contratante (proponente) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
● Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto presto sus servicios.
● Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (persona natural o jurídica, pública o privada que contrato la ejecución del contrato) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del contrato. El municipio, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. El formato de experiencia habilitante de los profesionales deberá ser diligenciado y debidamente suscrito por parte de los profesionales que participan dentro de la propuesta.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

Documentos adicionales:

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar:

-Adjuntar a copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

-Adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en el contrato certificado y en el perfil solicitado.

-Adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto.

-Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

-Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

-Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: Si el personal presentado se encuentra comprometido con contratos en ejecución con el municipio, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación con los contratos en ejecución.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y

formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 4: Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación

C. CAPACIDAD FINANCIERA

El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

1) Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2026, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

2) Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 2025 y los Estados Financieros de la vigencia 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

3) Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El Comité Económico a través del análisis del sector, determino que los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso son los que se describen a continuación:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥ 2.31**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**≤ 0,66**
COBERTURA DE INTERESES	➢ **2.71 O INDETERMINADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	**≥ 0,06**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**≥ 0.04**

- **INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el indicador de liquidez debe ser mayor o igual al 2.31 el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 2.31

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Activo Corriente } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Pasivo Corriente } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

- **ENDEUDAMIENTO:**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de endeudamiento debe ser 0,66; para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} X\ 100 \%$$

$$EndeudamientoTotal = \frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} X\ 100$$

ENDEUDAMIENTO ≤ 0,66

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, la razón de cobertura de los intereses debe ser mayor o igual a 2,71 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$COBERTURADEINTERESES \frac{UTILIDADOPERACIONAL}{INTERESES}$$

RAZÓN DE COBERTURA ≥ 2,71 O INDETERMINADO

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Gastos interes } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Gastos interes } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del patrimonio, debe ser mayor o igual al 0,06 para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelPatrimonio = \frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 0,06

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del activo, debe ser mayor o igual al 0.04 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelActivo = \frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:≥ 0.04

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidadPatrimonio = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Patrimonio } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Patrimonio } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de

intereses

NOTA 3: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros se Evalúa como **NO CUMPLE**.

La Capacidad Financiera y Organizacional, se estableció teniendo en cuenta los antecedentes y registros de procesos similares en periodos anteriores para lo cual los indicadores se requieren en igualdad de condiciones en virtud a la viabilidad que tienen los posibles proveedores a cumplir con la Capacidad Financiera y Organizacional.

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un capital de trabajo igual o superior al doble del presupuesto oficial. El capital de trabajo representa la capacidad que tiene el oferente para adquirir insumos, materia prima, mano de obra, etc, para el desarrollo de sus proyectos.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como capital de trabajo la sumatoria simple del capital de trabajo de sus miembros, conforme a los establecido en el numeral primero de la sección VII del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

D. CRITERIOS DE PONDERACION

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra.
Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	64.5
Experiencia adicional del equipo de trabajo	14
Personal adicional	9
incentivo de que trata el decreto 0287 de 2026 puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (2 puntos)	2
Incentivo Apoyo a la Industria Nacional	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25
Total	**100**

1. FACTOR ECONÓMICO. (64.5 PUNTOS)

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Toda propuesta que una vez haya sido corregido aritméticamente supere el presupuesto oficial, será rechazado.

Cuando los errores evidenciados en la oferta económica no puedan corregirse con la adecuada utilización de las operaciones aritméticas, se procederá a su rechazo.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.

El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a verificar si es una propuesta con precio artificialmente bajo:

Si revisadas las ofertas de todos los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida en los pliegos de condiciones, El Comité Evaluador establece que alguna parece artificialmente baja, el **comité adelantará** el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, a saber:

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta inversa electrónica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El Comité Técnico Económico Evaluador procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación. En el evento de concluir que la propuesta parece artificialmente baja, continuara con el procedimiento.

2. El Comité Evaluador requerirá por una sola vez al proponente cuya oferta resultó artificialmente baja para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente procedimiento, toda vez que no habrá lugar a que la entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto.

3. En el documento de solicitud de explicación, se requerirá al proponente, para que presente a la entidad la sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la Entidad.

4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien o servicio ofrecido, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la Entidad evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes o servicios prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar.

Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su oferta, el proponente deberá relacionar:

Valor de la oferta

Costo del bien o servicio ofrecido (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc.)

Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
Imprevistos

Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)

5. El proponente deberá explicar y garantizar a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al municipio de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)
6. Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio ofertado enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del municipio, entre otros aspectos.

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

7. El municipio podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que

considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la oferta.

8. Posteriormente el municipio realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de solicitud de ajuste de oferta económica.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, el municipio dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a al municipio decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, **pretenda colocar bienes y/o servicios de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista[2].**

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

El municipio de Villa de Leyva a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de **SESENTA Y CUATRO COMA CINCO (64.5)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

[2] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (14 PUNTOS)

DIRECTOR DE OBRA: MÁXIMO 11 PUNTOS ASÍ:

TÍTULO COMO INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS O GEOLOGO CON EXPERIENCIA ADICIONAL EN EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL AREA DE HIDROGEOLOGIA MAYOR A 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL COMO DIRECTOR PLANES MAESTROS DE ACUEDCUTO Y EN ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS PARA DEFINIR ABASTECIMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA Y/O ESTUDIOS	**7 PUNTOS**

GEOELECTRICOS PARA PROSPECCION SUBTERRANEA.	
TÍTULO COMO INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS O GEOLOGO CON EXPERIENCIA ADICIONAL EN EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL AREA DE HIDROGEOLOGIA MAYOR A 8 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL COMO DIRECTOR PLANES MAESTROS DE ACUEDCUTO Y EN ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS PARA DEFINIR ABASTECIMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA Y/O ESTUDIOS GEOELECTRICOS PARA PROSPECCION SUBTERRANEA.	**11 puntos**
TOTAL	**11 puntos**

COORDINADOR DEL ESTUDIO: MÁXIMO 3 PUNTOS ASÍ:

TÍTULO COMO INGENIERO SANITARIO O EN RECURSOS HIDRICOS CON EXPERIENCIA ADICIONAL DE OCHO (8) AÑOS.	**3 PUNTOS**
TÍTULO COMO INGENIERO SANITARIO O EN RECURSOS HIDRICOS CON EXPERIENCIA ADICIONAL DE CINCO (5) AÑOS	**2 puntos**
TÍTULO COMO INGENIERO SANITARIO O EN RECURSOS HIDRICOS CON EXPERIENCIA ADICIONAL DE TRES (3) AÑOS	**1 puntos**
TOTAL	**3 puntos**

3. PERSONAL ADICIONAL (NUEVE 9 PUNTOS)
Quien acredite personal adicional obtendrá el siguiente puntaje:
INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: MÁXIMO 5 PUNTOS ASÍ

TÍTULO COMO INGENIERO CIVIL MAYOR A 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	**5 PUNTOS**
TÍTULO COMO INGENIERO CIVIL MAYOR A 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	**2.5 puntos**
TOTAL	**5 puntos**

INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL: MÁXIMO 4 PUNTOS ASÍ

TÍTULO COMO INGENIERO AMBIENTAL CON EXPERIENCIA MAYOR A 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PLANEACION AMBIENTAL Y/0 SISTEMAS DE PLANIFICACION	**4 PUNTOS**
TÍTULO COMO INGENIERO AMBIENTAL CON EXPERIENCIA MAYOR A 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PLANEACION AMBIENTAL Y/0 SISTEMAS DE PLANIFICACION	**2 puntos**
TOTAL	**4 puntos**

4. INCENTIVO DE QUE TRATA EL DECRETO 0287 DE 2026 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

• Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos

de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.
Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones sin importar si la experiencia es general o específica.

Nota: Términos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 0287 de 2026).

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En concordancia con el Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de consultoría, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución. El municipio en cumplimiento del Decreto 680 del 2021, otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes (persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad) que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal el cual no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del requerido para el cumplimiento del contrato. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia compra Eficiente, el Municipio asignará el siguiente puntaje:

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	**Puntaje**
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; o servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	5 puntos.
TOTAL, PUNTOS A OTORGAR	**10**

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional en cualquiera de las opciones; sea con servicios nacionales para la ejecución del contrato. O sea, con la oferta de servicios extranjeros incorporando bienes nacionales, diligenciando el Formato correspondiente. En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su

condición de nacional o extranjero. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **0,25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL, PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

7. APOYO MIPYMES (0.25)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MIPYME. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o

complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

FACTORES DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal De Villa de Leyva adjudicara el contrato al proponente cuya oferta se estime como la más favorable a sus intereses, este ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y obtenga el más alto puntaje.

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará al oferente según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Alcalde Municipal de Villa de Leyva o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El Municipio revisará la oferta económica y verificará que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El Municipio revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre:

La necesidad identificada por EL MUNICIPIO y el alcance de la oferta; La consultoría y el precio ofrecidos.

El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si el Municipio y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si el Municipio y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y el Municipio revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si el Municipio y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si el Municipio y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, se procederá a declarar desierto el proceso de contratación.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que el Alcalde Municipal o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La negociación se referirá al alcance de la Consultoría y su valor.

E. CRITERIOS DE DESEMPATE.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la

	cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán

	en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate

NOTA 4: *Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

Se aclara que, de existir un solo oferente habilitado, se le otorgará la totalidad del puntaje.

F. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Consultoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

G. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad a como se establece en el presente documento.

H. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO IV. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos y formatos relacionados en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El plazo máximo para presentar las ofertas será hasta el día señalado en el cronograma, EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes. Dejando constancia en el Acta de Cierre respectiva, la cual debe ser publicada, junto con la lista de las Propuestas recibidas y la hora de presentación de las Ofertas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II numeral primero del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II numeral primero, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el numeral cuarto del mismo capítulo.

EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Cuando el Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente Plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política o en la ley.

Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad únicamente admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta o haga parte de más de un Proponente Plural dentro del mismo Proceso de Contratación.

C. Cuando la persona jurídica Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente Plural, se encuentre en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando el Proponente haya sido requerido para subsanar, aclarar o aportar documentos de la propuesta y no lo haga dentro del plazo otorgado, o lo realice de manera incorrecta o incompleta, siempre que el requerimiento corresponda a un requisito habilitante, conforme a lo establecido en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

E. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) realizada por primera vez, o cuando hayan cesado sus efectos y deba realizarse nuevamente, no se encuentre en firme a la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Cuando el Proponente no acredite haber presentado la información necesaria para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

G. Cuando el Proponente aporte información inexacta o inconsistente que pueda dar lugar a la presunción de falsedad.

H. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en una situación de conflicto de interés, prevista en normas de rango constitucional o legal, o en las causales establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

I. Cuando el Proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los casos en que esta sea exigida en el presente Proceso de Contratación.

J. Cuando el objeto social del Proponente, tratándose de persona jurídica, o el de alguno de los integrantes del Proponente Plural, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

K. Cuando el valor total de la oferta económica supere el Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación.

L. Cuando el Proponente no aplique correctamente el factor multiplicador en la elaboración de la oferta económica y no subsane el error dentro del término otorgado por la Entidad.

M. Cuando la propuesta se presente con tachaduras o enmendaduras en documentos que acrediten requisitos habilitantes o factores de evaluación, sin que estas se encuentren debidamente convalidadas conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes en los términos allí previstos.

N. Cuando la propuesta se presente condicionada a circunstancias diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

O. Cuando el Proponente no presente la oferta económica.

P. Cuando la Entidad determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme al análisis realizado de acuerdo con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y el Proponente no logre justificar adecuadamente su oferta.

Q. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido autorizada expresamente en el Pliego de Condiciones.

R. Cuando el Proponente ofrezca condiciones técnicas, calidad del proyecto, personal profesional, actividades a ejecutar, forma de pago, permisos, licencias, autorizaciones o especificaciones técnicas en condiciones inferiores o diferentes a las exigidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

S. Cuando el Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente Plural, no acredite la condición de Mipyme, en los casos en que el proceso se encuentre limitado a Mipymes, y no aporte el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, ni subsane su presentación dentro del término otorgado por la Entidad.

T. Las demás causales de rechazo previstas en la Constitución, la ley, los reglamentos aplicables y el presente Pliego de Condiciones.

Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Retiro de la Oferta

Los Proponentes pueden retirar su oferta a través de la plataforma SECOP II

F. Devolución de las Ofertas

NA

CAPITULO VI. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación la cual se encuentra en los estudios previos que hacen parte integral del presente proceso.

CAPITULO VI. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el municipio de Villa de Leyva considera que el Contratista SI debe constituir las siguientes pólizas:

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Villa de Leyva identificada con NIT 891801268-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, si cumple el requisito para criterio diferencial como mi pyme.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente

	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.1.1. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Finalizado el proceso de selección se devolverá a los oferentes el original de la garantía de seriedad de la propuesta, así:

Al oferente favorecido y al que quede en segundo lugar, una vez al primero le haya sido aprobada la garantía única del contrato.

A los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Cuando se declare desierto el proceso, se devolverá a los participantes, una vez se comunique la declaratoria de desierto o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Villa de Leyva identificada con NIT 891801268-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total, del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.11 D.1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.13 D. 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados</td><td>Por un término igual al del contrato y cinco (5) años más, contados estos últimos desde la fecha de recibo definitivo de los productos objeto de la consultoría.</td><td>20% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.14 D. 1082 de 2015)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

6.2.2. PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

a). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (**200 SMLMV)** al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

7. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El MUNICIPIO designará como Supervisor del Contrato al Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales, o a quien haga sus veces, quien será responsable de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de

1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La supervisión tendrá a su cargo el seguimiento y control de la ejecución del contrato mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Control Administrativo

Comprende, entre otras, las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

b. Elaborar y tramitar la correspondencia necesaria para el adecuado desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

d. Recibir la correspondencia remitida por el CONTRATISTA y formular las observaciones que estime pertinentes para su trámite ante el Alcalde Municipal.

e. Verificar el cumplimiento de los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato.

f. Informar oportunamente al Alcalde Municipal sobre posibles incumplimientos, retrasos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

g. Requerir al CONTRATISTA cuando sea necesario para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales.

h. Suscribir junto con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato.

i. Suscribir las actas de seguimiento, así como el certificado de recibo a satisfacción, documento que servirá como soporte para la realización de los pagos correspondientes.

j. Proyectar para la firma del Alcalde Municipal el acta de liquidación del contrato.

k. Informar al Alcalde Municipal cuando se requiera concepto técnico o jurídico especializado para la adecuada toma de decisiones en relación con la ejecución del contrato.

2. Control Financiero

Comprende, entre otras, las siguientes funciones:

a. Verificar y controlar los pagos que deba realizar el MUNICIPIO al CONTRATISTA, conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales.

b. Coordinar con la Secretaría de Hacienda la disponibilidad y el soporte presupuestal necesario para atender compromisos derivados de adiciones, modificaciones contractuales o situaciones que impliquen el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, cuando haya lugar.

3. Control Técnico

Comprende, entre otras, las siguientes funciones:

a. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas para la ejecución del objeto contractual.

b. Exigir la reposición, corrección o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este presente defectos, deficiencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

c. Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de modificaciones a las especificaciones del objeto contractual, siempre que estas resulten convenientes para el MUNICIPIO y no alteren el valor del contrato, salvo que medie la respectiva modificación contractual.

d. Analizar las situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución del contrato, emitir los conceptos correspondientes y realizar los requerimientos necesarios para garantizar su adecuada ejecución, procurando el mantenimiento del equilibrio contractual.

e. Verificar que las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA se encuentren debidamente sustentadas.

Nota

El Supervisor responderá por el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA relacionadas con la ejecución del contrato serán analizadas inicialmente por las partes. En caso de persistir la controversia, esta será resuelta por el Alcalde Municipal, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables.

Proyectó: Diana Torres
Profesional externa
Oficina asesora de contratación, licitaciones y suministros.

Revisó – Diana Carvajal
Jefe Oficina asesora de contratación, licitaciones y suministros.